

HAGAMOS
UN TRUEQUE



Donde hay intercambio,
hay crecimiento.
¡Hagamos un Trueque!

13 DE MAYO



El Cumplimiento Documental en Materia de Valoración Aduanera y su Fiscalización

Dr. Balam Lammoglia

Ex- Presidente de CENCOMEX, Ex-
asesor del Jefe del SAT, Socio Director
de Lammoglia Riquelme y Asociados



www.tlcasociados.com.mx
www.tlcmagazinemexico.com.mx





Donde hay intercambio, hay crecimiento.
¡Hagamos un Trueque!



**HAGAMOS
UN TRUEQUE**



Premisas

- **Contrato de compraventa internacional**
 - Determinación del INCOTERM
 - Orden de compra y aceptación.
 - Documentar orden de compra con precio, cantidad de mercancía y tipo de mercancía
 - Incrementables
 - Vinculación (Artículo 68)
- **Pago al extranjero**
 - Confirmación de pagos y trazabilidad.
- **Manifestación de Valor Electrónica y COVE.**





Donde hay intercambio, hay crecimiento.
¡Hagamos un Trueque!



**HAGAMOS
UN TRUEQUE**



Fiscalización del valor

- **Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera por Subvaluación.**

- Aún con Cuenta Aduanera de Garantía
- Idénticas y Similares
- Duda razonable (Decisión 6.1. CTVA)

- **Rechazo de valor (Artículo 78-A) y 200 LA cuando no pueda determinarse \$90,820 a \$121,100.**

- **Infracciones y sanciones relativas a la información del Valor.**

- Omisión MVE, 176 fracción XIII, Omitir cumplir con obligaciones del artículo 59 LA.
- Omisión del 184 (información o documentación del 36-A F. I. inc. a). MVA. 185 F. I \$4790 por pedimento)
- 184-A fracc. I y II (transmisión de información del valor. 184 B COVE \$53,500)

- Pedimento Global Complementario (Art. 117 RLA, Seguro intermodal)**





Donde hay intercambio, hay crecimiento.
¡Hagamos un Trueque!



HAGAMOS
UN TRUEQUE



Determinación del valor con seguro global

- Artículo 117. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 65, fracción I, inciso d) de la Ley, el importador podrá determinar un valor en aduana provisional cuando **haya contratado una póliza de seguros global de transporte anual** y no pueda determinar las cantidades que por concepto de seguro debe incrementar en cada operación al precio pagado por las Mercancías, siempre que cumpla lo siguiente:

Fracción I. Incremente al precio pagado por las Mercancías, por concepto de seguro, la cantidad que resulte de aplicar a dicho precio el factor que se obtenga de dividir el costo del seguro global del año inmediato anterior entre el valor de las importaciones de Mercancías aseguradas que hubiere efectuado el mismo año.

Cuando el contribuyente inicie actividades de importación o en el año inmediato anterior **no haya contratado una póliza de seguros global de transporte anual y**, por tal motivo, **no cuente con la información** correspondiente del año anterior, deberá incrementar al precio pagado por las Mercancías, por concepto de seguro, la cantidad que resulte de aplicar a dicho precio **el factor que se obtenga de dividir el costo del seguro global de transporte anual** vigente al momento de la importación entre el valor de las importaciones que estime realizar dentro del periodo de cobertura del citado seguro;





Donde hay intercambio, hay crecimiento.
¡Hagamos un Trueque!



HAGAMOS
UN TRUEQUE



Aspecto penal del contrabando técnico y la Subvaluación

• Delitos Aduaneros.

-Contrabando

Artículo 102.- Comete el delito de contrabando quien introduzca al país o extraiga de él mercancías: I. Omitiendo el pago total o parcial de las contribuciones o cuotas compensatorias que deban cubrirse.

...

No se formulará la declaratoria a que se refiere el artículo 92, fracción II, si el monto de la omisión no excede de \$255,790.00 o del diez por ciento de los impuestos causados, el que resulte mayor.

-Equiparable

- XIX. Declare en el pedimento como valor de la mercancía **un monto inferior en un 70 por ciento o más al valor de transacción de mercancías que hubiere sido rechazado** y determinado conforme a los artículos 72, 73 y 78-A de la Ley Aduanera, salvo que se haya otorgado la garantía a que se refiere el artículo 86-A, fracción I de la Ley citada, en su caso. No se presumirá que existe delito de contrabando, si el valor de la mercancía declarada en el pedimento, proviene de la información contenida en los documentos suministrados por el contribuyente; siempre y cuando el agente o apoderado aduanal hubiesen cumplido estrictamente con todas las obligaciones que les imponen las normas en materia aduanera...



HAGAMOS UN TRUEQUE



EN VIVO

6:00 PM
Hora Centro

4:00 PM
Hora Noroeste



YouTube Live

f LIVE

in Live

t LIVE

Escúchanos en:

